



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
20 JUN 2025
14:20h

Oficio: LXVI/CPCA/084/2025
Asunto: Inscripción de Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de junio del 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que instruya la modificación del nombre "Museo de los Pintores Oaxaqueños" (MUPO) por una nomenclatura inclusiva y con perspectiva de género, acorde a la nueva realidad social, en este caso, "Museo de la Plástica Oaxaqueña" (MUPO).

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.



MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
20 JUN 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 20 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente y, por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **Irma Pineda Santiago**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE REALICE LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS (MUPO) POR UNA NOMENCLATURA INCLUSIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ACORDE A LA NUEVA REALIDAD SOCIAL, EN ESTE CASO, MUSEO DE LA PINTURA OAXAQUEÑA (MUPO).**



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. En sesión ordinaria de fecha 09 de abril de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Proposición con punto de acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 20 de esta Comisión Dictaminadora.
3. Con fecha 27 de mayo de dos mil veinticinco la diputada presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes recibió oficio de la misma fecha, suscrito por mujeres integrantes de la Red de Pintoras y Grabadoras Oaxaca en el que expresan su apoyo a la propuesta de cambio de la denominación excluyente y masculinizada del "Museo de los Pintores Oaxaqueños" a otra denominación participativa, justa e inclusiva para las mujeres artistas como "Museo de la Plástica Oaxaqueña".

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo citada en los antecedentes identificados con el numeral 1, la Diputada promovente mencionó que:



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"La Real Academia de la Lengua considera que el "lenguaje inclusivo" es un conjunto de estrategias que tienen por objeto evitar el uso genérico del masculino gramatical. En ese sentido, una gramática inclusiva será el conjunto de estrategias que permiten expresarse sin discriminar a ningún género, identidad de género o sexo. De ahí que el lenguaje inclusivo evita el uso de palabras que excluyen a determinados grupos de personas."

Además, señala que el objetivo de la gramática inclusiva es:

- Dar el mismo peso a hombres y mujeres
- Manifestar la existencia de ambos sexos
- Permitir a ambos nombrarse y expresarse plenamente
- Evitar perpetuar estereotipos de género"

En atención a lo anteriormente expuesto y que el día 23 de abril se conmemora el "Día de la lengua española", la promovente consideró oportuno "a la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para solicitar que, en atención a una política pública, atienda a la nueva realidad social y mirar con gafas moradas todo acto del quehacer público y, bajo esa idea, renombrar al Museo de los Pintores Oaxaqueños por la siguiente nomenclatura, Museo de la Pintura Oaxaqueña, por considerarlo más pertinente, pues el actual nombre hace referencia a la disciplina artística ejercida única y exclusivamente por los masculinos, como si en nuestro estado de Oaxaca no existieran las mujeres pintoras o mujeres que ejecutan el arte plástico."

Por ello, con el lema "lo que no se nombra no existe", la promovente resalta la necesidad de abrir de estos espacios, hacerlos más incluyentes y facilitar el acceso de las y los artistas plásticos, ya que esta acción de incluir "a las mujeres en el lenguaje permite que sus roles y logros sean reconocidos, visibilizándolas en el discurso público. Sin este reconocimiento, las mujeres corren el riesgo de quedar invisibilizadas, contribuyendo a la perpetuación de estereotipos y desigualdades, además, nombrar explícitamente a las mujeres, ayuda a desafiar y cambiar esa tendencia sexista y discriminadora. Acciones como el nombrara directamente a las niñas y mujeres se fomenta una sociedad más igualitaria."



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO. En síntesis, la proposición con punto de acuerdo en comento refiere que es un ejercicio legislativo que abona a la erradicación de la discriminación de las mujeres en las disciplinas artísticas, promoviendo la igualdad en actividades que de por sí, realizan pero que no les son reconocidas en igualdad de condiciones.

De ahí que se solicite la inclusión y reconocimiento de las mujeres como creadoras de arte plástico utilizando en la nomenclatura de la Dirección dependiente de la Secretaría de Culturas y Artes un lenguaje que reconozca y visibilice a todas las personas, evitando los estereotipos y promoviendo un lenguaje más respetuoso e incluyente.

QUINTO. Esta Comisión dictaminadora considera que la cultura es un elemento fundamental que da forma a la identidad, la historia y el sentido de pertenencia de las personas dentro de una sociedad. No solo se refiere a las manifestaciones artísticas o a los modos de vida, sino también a los valores, tradiciones, lenguas y creencias que configuran una comunidad. El reconocimiento de la cultura como un derecho humano se ha consolidado en los últimos años como una cuestión de vital importancia para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas.

Este derecho humano cobra especial relevancia en un país como México y, sobre todo, en un estado como lo es Oaxaca, el corazón cultural de México, al ser la entidad federativa con mayor diversidad étnica de México, aquí habitan 16 pueblos indígenas: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Tacuate, Triquí, Zapoteco y Zoque; y alrededor de dos quintas partes de los habitantes de Oaxaca hablan lenguas originarias. Esta diversidad cultural existente en Oaxaca es sin duda cuna de una inmensa gana de expresiones artísticas.

SEXTO. Esta Comisión dictaminadora coincide con la promovente en la urgencia de visibilizar el trabajo de las mujeres artistas, lo cual inicia con erradicar el androcentrismo del lenguaje. Durante décadas, el discurso artístico dominante ha estado centrado en figuras masculinas, excluyendo sistemáticamente a las mujeres de los espacios de legitimación institucional.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El nombre "Museo de los Pintores Oaxaqueños", aunque pueda parecer neutro, reitera esta exclusión al referirse explícitamente a "pintores", invisibilizando la participación femenina en las artes plásticas. Cambiar el nombre del museo representa un acto simbólico de reparación, que reconoce la trayectoria y el talento de mujeres artistas que han sido históricamente relegadas, como Carmen Javier, Laura Armenta, Azteca de Gyvés o las creadoras contemporáneas que trabajan desde una mirada crítica y comunitaria.

En este sentido, con el cambio de denominación del "Museo de los Pintores Oaxaqueños" por una denominación incluyente se estará dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 fracción XI y 34 fracciones IV y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra señalan:

"Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos, planes, programas, acciones afirmativas y presupuestos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil, cultural, familiar, acceso a la justicia y seguridad pública.

La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:

I a X. ...

XI. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la sociedad; así como eliminar el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios;

XII a XV. ..."

"Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I a III. ...

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional esté desprovisto de estereotipos sexistas. Promoviendo la eliminación de estereotipos, prejuicios y lenguaje sexista que afecten la dignidad de las personas."



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMO. Además del sesgo de género, el nombre del museo encierra otra limitación: reduce la expresión artística al campo de la pintura. Oaxaca ha sido cuna de grandes grabadores, escultores, instaladores, ceramistas y artistas interdisciplinarios. Encapsular su producción cultural en la noción de "pintores" es no solo reductivo sino contrario a las tendencias actuales del arte que privilegian la experimentación y la hibridez.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora coincide también con lo expresado por las integrantes de la Red de Pintoras y Grabadoras Oaxaca¹ en que es necesario no sólo reformar el nombre para incluir a las mujeres sino que además, a efecto de que el museo sea un espacio público verdaderamente incluyente, es oportuno que la nueva denominación incluya otras formas de expresión artística, lo que implica que no únicamente sea un museo dedicado a la pintura y se expanda a otras formas de arte plástico.

En este sentido, modificar el nombre de una institución cultural tiene un efecto profundo: no es un simple acto administrativo, sino un gesto político y simbólico. Al convertirse en el *Museo de la Plástica Oaxaqueña*, el Gobierno del Estado de Oaxaca y específicamente el MUPO enviarían un mensaje claro de inclusión; empatía y modernidad, alineándose con valores actuales de igualdad, equidad, reconocimiento a la diversidad y apertura a nuevas formas de creación.

Este nuevo nombre sería más representativo de la complejidad del arte oaxaqueño, tradicional y contemporáneo, masculino y femenino, académico y comunitario.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tomó la determinación de ampliar lo propuesto por la promotora a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca que realice la modificación al nombre del Museo de los Pintores Oaxaqueños (MUPO) por una nomenclatura inclusiva y con perspectiva de género, acorde a la nueva realidad social, en este caso, Museo de la Plástica Oaxaqueña (MUPO).

¹ Ver numeral 3 del capítulo de "ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO" de este Dictamen.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea con modificaciones que refuerzan lo planteado originalmente por la diputada promovente, a efecto de garantizar una mayor inclusión y transformación del sector cultural.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que instruya la modificación del nombre "Museo de los Pintores Oaxaqueños" (MUPO) por una nomenclatura inclusiva y con perspectiva de género, acorde a la nueva realidad social, en este caso, "Museo de la Plástica Oaxaqueña" (MUPO).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de mayo del año 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**




DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES**


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE


**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 20 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----